

DON JESÚS COBOS CLIMENT, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.-

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Excma. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero del año en curso, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren y cuya parte dispositiva presenta la siguiente literalidad : -----

“16.- APROBACIÓN DE LAS NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS 2024-2027. (GEX: 2024/4011).- Al darse cuenta de esta asunto y a instancia del Sr. Portavoz del Grupo PSOE-A, se acuerda por la Presidencia hacer un debate conjunto de los puntos incluidos en el orden del día con los números 16 y 17 ya que se trata de aprobación de las normas para la elaboración, aprobación y ejecución de dos Planes Provinciales, el de Obras y Servicios por un lado y el de Aldeas por otro.

Inicia el debate el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, manifestando que estamos ante un debate importante que se produce cada cuatrienio, en cada mandato en el que se abordan los Planes de Cooperación Municipal, los Planes de inversiones para con los municipios de la provincia de Córdoba y este Gobierno de la Diputación iniciaba este mandato corporativo con varios compromisos en materia de inversiones municipales. El primero de ellos es que estos Planes iban a ser dialogados y la tendencia iba a ser la del consenso. En segundo lugar querían incorporar más fondos, más recursos para esta infraestructura de competencia municipal y, en tercer lugar, querían avanzar en la simplificación administrativa y ello lo han conseguido dotándonos de menos Planes a mayor tiempo, es decir, para todo el cuatrienio y por tanto, para que los Ayuntamientos solo tengan que hacer un trámite a lo largo del mandato corporativo, es decir, una sola petición ante esta Diputación y programarse las obras a lo largo del mandato, a lo largo del cuatrienio.

En relación a los fondos disponibles cree que también lo han conseguido y pueden estar moderadamente contentos porque se han pasado de 52 millones de euros que disponía la Diputación en el anterior mandato corporativo para inversiones municipales a 57 millones de euros, es decir, tenemos cinco millones de euros más disponibles para los Ayuntamientos de la provincia en materia de inversión. En lo que se refieren a los Planes provinciales de Obras y Servicios se pasa de 32 a 35 millones de euros.

Afirma que le gustaría partir con un capítulo de agradecimientos, en primer lugar al Servicio de Planificación de esta Institución que ha sido el encargado de redactar y coordinar esta norma regulatoria de la formalización de los Planes provinciales que junto con el resto de Servicios Técnicos que han aportado sugerencias y propuestas, han dado lugar a un documento muy objetivo y de reparto de fondos pero también de metodología de ejecución de las distintas inversiones y por eso quiere agradecer las aportaciones de todos y cada uno de los Grupos políticos de esta Corporación que, en muy buena medida, por no decir en su totalidad, han sido plasmadas en el documento final que hoy se presenta a la consideración de este Pleno.



El primer documento que se preparó fue en el mes de noviembre y recuerda que en dicha fecha él personalmente les remitió ese primer documento y tuvieron ocasión de realizar, unas veces por escrito y otras a partir de distintas reuniones, sus consideraciones y sus propuestas, por lo cual entiende que esta propuesta de Planes Provinciales de Obras y Servicios parte, en primer lugar, del diálogo y, en segundo lugar, desde el acuerdo tal y como siempre se ha mantenido ya que históricamente en esta Diputación se han aprobado siempre por unanimidad, y le gustaría que por cuanto que son un instrumento al servicio de todos los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba, tengan la población que tengan, tengan las características que tengan y estén gobernados por quien estén gobernados, son un instrumento eficaz y básico para las inversiones porque en la mayoría de los casos y a lo largo de un mandato, las mayores inversiones que los ayuntamientos pueden hacer son precisamente estas, las que se realizan con cargo a los Planes provinciales de Obras y Servicios.

Afirma que ha habido un problema y él tuvo ocasión el pasado verano de dar una comparecencia pública en la que dijo que había un total de 58 obras de los Planes Provinciales anteriores sin ejecutar y lo ha dicho anteriormente el Presidente, en la mayor parte de los casos, los proyectos no estaban ni siquiera redactados y eso es un hándicap para llevar a cabo los nuevos Planes provinciales y de hecho, los Presupuestos de la Diputación para el año 2024, reflejan 10,5 millones de euros precisamente para ejecutar y acometer esas inversiones que vienen del cuatrienio anterior; se están afanando en los Servicios Técnicos y de Contratación para que esto sea una realidad durante el ejercicio presupuestario 2024.

Entrando en el fondo del asunto, en lo que se refiere a la distribución de fondos por un lado y a la metodología del desarrollo de las distintas inversiones, tiene que decir que, como refleja la Técnico de Administración General del Servicio de Planificación en su informe, los criterios de reparto son objetivos porque en ningún caso son criterios sesgados ni partidistas, son criterios objetivos ya que el 55% de los fondos, de los 35 millones de euros, se reparten linealmente, no hay una mejor fórmula para igualar a municipios de menor y de mayor tamaño, es un componente fijo y, a partir de ahí, hay un componente poblacional, es decir, hay un 20% del que el 10% se reparte en relación directa al número de población de un municipio y el otro 10% en proporcionalidad inversa, es decir, penalizando a los municipios de mayor población según el escalón en el que se sitúen y antes se hacía referencia al caso concreto de Obejo que precisamente lo que le ha penalizado es el superar los 2000 habitantes según el nomenclator del INE.

En cuanto al criterio de dispersión respecto del que tanto el Grupo PSOE como IU pidieron un aumento del porcentaje y así se ha hecho, se aumenta hasta el 10% del reparto, del que el 5% es en relación con el número de núcleos de cada Entidad Local y el otro 5% en relación con el porcentaje de población dispersa; en todo caso estamos ante criterios totalmente objetivos.

Finalmente el último criterio que es el que indica que tienen preeminencia económica aquellos municipios que opten por infraestructuras de carácter básico, algo que es el objeto de estos Planes provinciales, infraestructuras de carácter básico.

Continúa diciendo que en toda la historia democrática, ningún ayuntamiento de la provincia de Córdoba ha sido excluido de los Planes provinciales de Obras y Servicios y su reparto, han estado todos, desde la capital hasta el último en población, otra cosa será el resto de Planes, el de Aldeas, el de Humanización, etc, en el que Córdoba capital no va a estar y también es un tope el que tiene la ciudad de Córdoba porque



está fuera del reparto y únicamente lo que se hace es equiparlo al municipio que más fondos va a recibir en el marco de los Planes Provinciales de Obras y Servicios, con lo cual sí hay topes y sí hay un sistema equitativo y justo de reparto que equilibra los municipios pequeños con los de mayor población porque ellos sí creen en la cooperación municipal, en la asistencia económica, jurídica y técnica que tienen encomendadas las Diputaciones provinciales y que se basa de forma importante en los municipios de menor capacidad, de menor población y de menos de 20.000 habitantes.

También le gustaría hablar de la metodología y es que la asistencia técnica también representa eso y es que no puede ser que se le dé el dinero a un Ayuntamiento y luego desentenderse como ha ocurrido en los anteriores Planes, en los que había una transferencia anticipada del Capítulo VII y ya no se sabía nada más, en cambio hoy se les dice a los Ayuntamientos que tienen que optar prioritariamente porque la Diputación les redacte los proyectos, les dirija las obras, les coordine la seguridad y salud de las obras y que se las contrate y si no, tienen que justificar que tienen los medios suficientes y así se le hará una transferencia y serán ellos los que lleven a cabo todos esos conceptos y en el caso de que opte por la segunda modalidad, esos Ayuntamientos saben que no van a recibir el volumen total de la inversión desde el primer momento sino que van a recibir un 50% a la firma del acta del replanteo, un 25% cuando esté ejecutada la obra en un 50% y el 25% restante a la firma del acta de finalización de la obra.

Cree que han llegado a unos criterios muy objetivos en cuanto al reparto y en cuanto a la regulación de la metodología de la ejecución y por eso cree que se deberían aprobar por unanimidad, entre otras cosas, porque siempre se ha hecho así y porque en este documento están plasmadas todas las propuestas que han hecho los Grupos políticos de esta Corporación.

Finaliza su intervención aludiendo al Plan de Aldeas ya que el Sr. Romero quería un debate agrupado y es que, como ha dicho antes, lo que han buscado en este Plan es la simplificación administrativa, en lugar de hacer dos planes de Aldeas en cada uno de los bienios en los que está dividida este cuatrienio, se hace solo un Plan a lo largo del cuatrienio para que sean los Ayuntamientos los que se planifiquen a lo largo del cuatrienio y en la tramitación tengan un único paso que dar que será ahora cuando se abra el procedimiento de petición de actuaciones y no tengan que volver a reiterar esas actuaciones, lo cual se traduce en una simplificación administrativa y, además, se mantiene íntegramente los mismos criterios del anterior Plan de Aldeas que llevan en vigor muchos años, por lo que deben de ser criterios muy buenos porque todas las Corporaciones de distinto signo político los han mantenido y, también tiene los mismos fondos que el cuatrienio anterior, es decir, 8 millones de euros, de modo que el Plan de Aldeas que hoy traemos al Pleno es igual que los anteriores con la única salvedad de que tiene un desarrollo a cuatro años en lugar de a dos años, por lo que también pide que, en aras de ese consenso que han construido entre todos, también se aprueben por unanimidad.

D^a Yolanda Almagro Alcántara, Portavoz del Grupo Vox, afirma que le parece bien que se imponga esta forma de trabajo en el sentido de ir liberando el dinero conforme se van ejecutando las obras y así evitar lo que se han encontrado al llegar aquí y es que estén más de diez millones sin ejecutar con lo que supone esto de retraso para el siguiente Plan que hace que se desplacen todas las inversiones nuevas y terminar de ejecutar todo lo que no se ha hecho anteriormente, por lo que eso les parece correcto y también consideran objetivos los criterios de distribución, nadie está por debajo de



300.000 euros, todos crecen y les parece una forma de trabajo adecuada y por eso van a votar a favor.

D. José M. Cobo Urbano, Portavoz Adjunto del Grupo IU-Andalucía, manifiesta que le gustaría agradecer al Sr. Lorite la comunicación que ha tenido con su Grupo pero las propuestas que ellos le hicieron se quedaron a medias y por eso que en el modo de reparto de los Planes provinciales es injusto y desequilibrado para los municipios menores de 20.000 habitantes ya que favorece de manera desproporcionada a la capital y a los grandes municipios como Lucena con un 38.4% o a Puente Genil con un 18,57% y todo ello en detrimento de los más pequeños.

Les vende que han subido los Planes de 32,8 a 35 millones de euros, una variación de 2.200.000 euros, sin embargo la realidad es que de esa variación los grandes ganadores vuelven a ser Córdoba capital y los grandes municipios, es decir, de la subida del 6,7 % de este nuevo mandato, solo 16 municipios se encuentran por encima de esta subida mientras que en los 65 restantes no llegan a ese porcentaje, es más, la suma de los 7 grandes municipios eleva la cifra a 873.406 euros, el 39,7 del total de la subida. Recordemos que la función principal de las Diputaciones es atender las necesidades de los municipios de menor tamaño y por ello desde su Grupo propusieron con reiteración que no se eliminase el tope máximo y mínimo de fondos asignados a municipios grandes y pequeños para que no pasara lo que ha pasado, así por ejemplo este año el Ayuntamiento de Córdoba recibirá casi 800.000 euros un aumento de casi el 39% mientras que los más pequeños solo verán incrementos marginales de una media del 5% así, Villa del Río incrementará un 3,22, Almedinilla 1,72, Carcabuey 3,33, Cardeña 1,70 etc.

Este reparto de fondos está poniendo el riesgo el equilibrio establecido en años anteriores teniendo en cuenta que los municipios más grandes también tienen más recursos y personal para acceder a subvenciones complementarias mientras que los más pequeños se ven limitados a esta posibilidad y por eso desde su Grupo instan al Partido Popular a reconsiderar su postura y a destinar el equilibrio presupuestario propuesto en los Planes Provinciales con el criterio que le propusieron.

D. Rafael Villareal García, Diputado del Grupo PSOE-A, afirma que van a votar favorablemente a este punto por dos cuestiones, la primera por responsabilidad política porque entienden que estos Planes son una herramienta fundamental para los Ayuntamientos de nuestra provincia y, en segundo lugar, porque no se puede demorar más la puesta en marcha de esta herramienta que consideran que es la más importante de la que pueden disponer nuestros Ayuntamientos.

Es cierto que son unos Planes mejorables ya que se podría haber hecho un esfuerzo inversor mayor, se podrían haber depurado algunas cuestiones como la no retirada de los topes a los municipios mayores de 20.000 habitantes porque así se beneficiaría más a los Ayuntamientos más pequeños que tienen como único soporte esta Institución provincial pero también es cierto que estos planes salen con las aportaciones que el Grupo socialista ha hecho como en el procedimiento de ejecución de los fondos o en los criterios de reparto, especialmente el de dispersión que se ha incrementado del 5 al 10%.

Continúa diciendo que con estos Planes también se puede combatir un problema tan importante como es la despoblación y el Partido Socialista es un Partido responsable cuando gobierna y cuando no gobierna.



D. Andrés Lorite Lorite, finaliza el turno de intervenciones saludando y agradeciendo el tono y el apoyo tanto del Grupo Vox como del Grupo Socialista, cree que fruto del diálogo que han tenido y del afán constructivo; por contra, lamenta la actitud del Grupo de IU porque ya en el mes de diciembre en su despacho estuvieron los dos Sres/as Diputados/as, plantearon determinadas cuestiones que ahora les va a hacer saber al Pleno y han tenido sucesivas reuniones sobre este tema.

Le dice al Sr. Cobo que a la política se viene a construir pero sobre todo a servir a la sociedad desde la coherencia y lo que no se puede es decir una cosa en un foro interno y otra bien diferente en ruedas de prensa en las que se habla de sectarismo partidista que confrontan claramente con lo que se ha dicho previamente. Afirma que ustedes le plantearon tres cuestiones y las tres se han reflejado en este proyecto que hoy se trae. La primera de ellas fue el aumento del criterio de dispersión, en el borrador inicial el criterio de dispersión estaba en un 5% y coincidían ustedes con el Grupo Socialista en que había que subirlo al 10% y así se ha hecho. La segunda cuestión que planteaban era que tenía que producirse un incremento presupuestario, de 32 a 35 millones de euros, se ha aumentado por tanto en tres millones. Y la tercera cuestión era que el Ayuntamiento de Córdoba y los de mayor población tenían que estar limitados en ese reparto y ha hablado antes de la proporcionalidad inversa y ahora va a dar más datos, pero es que lo cierto es que el Ayuntamiento de Córdoba está topado porque no entra en el reparto, recibe la misma cantidad que el municipio que mayor cuantía recibe y, además, está excluido en el Plan de Aldeas y en el Plan de Humanización de Entornos Urbanos y de Agenda Rural, preguntándose que más tope quieren ustedes. Ha dicho anteriormente que históricamente los Planes Provinciales siempre, haya gobernado el partido que haya gobernado, ha contemplado inversiones para todos los municipios de Córdoba, incluida Córdoba capital.

Afirma que hay que hacer las cuentas bien hechas y es que el Sr. Cobo ha mencionado municipios que son privilegiados y entre ellos se ha referido al Ayuntamiento de Córdoba que va a recibir 2,4 euros de inversión por habitante en estos Planes provinciales, el Ayuntamiento de Lucena, al que también se ha referido, 18 euros por habitante y Puente Genil 23 euros por habitante, sin embargo, los más pequeños, concretamente los menores de 1000 habitantes, el municipio más pequeño de la provincia es El Guijo y la inversión por habitante es de 1089 euros, Valsequillo 1043 euros de inversión por habitante, Conquista 1000 euros por habitante y el resto de Ayuntamientos de esa escala de menos de 1000 habitantes está en esa cifra de 1000 euros por habitante, preguntándole al Sr. Cobo y a los/as Sres/as Diputados/as del Grupo IU dónde está el agravio, el sectarismo, el reparto sesgado y partidista para favorecer a los grandes municipios, pero si son los grandes municipios los perjudicados en inversión, pero como se mide la inversión, en euros por habitante que es la forma objetiva de medir las inversiones y por eso la Diputación con estos nuevos planes sirve a su compromiso de atender preferentemente a los municipios de menor tamaño. Con un solo dato que ha dado antes que es el reparto lineal, el componente fijo del 55% ya se aúnan los grandes con los pequeños, el más pequeño que es El Guijo con el más grande que es Lucena después de Córdoba; no entiende cómo pueden defender eso que han dicho y que se contradice con lo que dicen en reuniones internas o privadas en las que el único afán era el de dialogar, consensuar y concretar y eso era lo que él cree que habían hecho.

El Sr. Romero, la Sra. Almagro y el Sr. Villareal vienen al Pleno a decir exactamente lo mismo que han dicho en las reuniones pero ustedes vienen con otro



cuento, con otra historia, con cuestiones que no se han hablado y que no han aportado en ninguna reunión ni en ningún escrito.

Seguidamente se conoce del expediente de su razón, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta de la Adjunta al Jefe de Servicio y del Jefe del mismo, de fecha 7 de febrero en curso, en el que se contienen lo siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Este Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, atendiendo a la orden de inicio de la Vicepresidencia 1ª y Delegación de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, ha redactado las Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027, con objeto de regular la cooperación con los municipios, especialmente con los de menor capacidad técnica, económica y material.

Segundo.- Las Normas que regulan la formación de estos Planes Provinciales tienen por objeto contribuir de forma objetiva y equitativa a la realización de inversiones destinadas a la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, conforme a lo previsto en los artículos 25 y 26 de la LRBRL, artículo 9 de la LAULA y las competencias que le atribuyan como propias la legislación administrativa, así como de las competencias propias atribuidas como mínimos a las entidades locales autónomas, en virtud del artículo 123 de la LAULA. Asimismo, prevé los criterios de distribución de los fondos, criterios que en todo caso son objetivos y equitativos, pues se primará a aquellas entidades locales que soliciten actuaciones que sean servicios mínimos obligatorios que, dependiendo de su tamaño, cada municipio debe prestar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Segundo.- Consideraciones de carácter general: competencias de las Diputaciones Provinciales.

El artículo 141 de la CE establece que la provincia es una entidad local con personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de municipios y división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado.

Entre los fines propios y específicos de la provincia, tal y como señala el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen



Local, se encuentran los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social. En particular, debe asegurarse la prestación integral e idónea en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Por otra parte, el artículo 36.1 LRBRL (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan en este concepto las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

- a. La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.
- b. La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Precisamente la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, prevista en el mencionado artículo 36 LRBRL, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, según dispone el art. 26.3 del mismo texto legal.

A los efectos anteriores, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal (art. 36.2 LRBRL). Y con esta finalidad, las Diputaciones podrán aprobar anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

Por su parte, la normativa autonómica, en concreto el artículo 11 de la LAULA, atribuye a las provincias competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios, para la prestación de servicios de competencia municipal. Añadiendo el artículo 13 de la LAULA que la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones actividades y servicios municipales a través de planes y programas de asistencia económica.

Así pues, la aprobación del plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal deberá cumplir las premisas previstas en el artículo 36 de la LRBRL y en el artículo 13.2 de la LAULA. Del artículo 36.2 de la LRBRL cabe extraer cuatro notas que deberán cumplirse:

- En su elaboración deben participar los municipios de la provincia.
- Deberán contener una memoria justificativa de sus objetivos y de los criterios de distribución de fondos, criterios que en todo caso deben ser objetivos y equitativos y entre los que estará el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios.
- Este Plan, de conformidad con el mismo artículo, se podrá financiar con medios propios de la Diputación, con aportaciones municipales y con otras subvenciones que acuerden la comunidad autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos.
- En cuanto a coordinación de los distintos planes, es competencia de la comunidad autónoma.



Este precepto debe ser completado con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la LAULA, que establece las fases para la aprobación de los planes provinciales, indicando que el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales.

Tercero.- Características de las Normas que regulan la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de obras y servicios 2024-2027.

La forma normal de cooperar la Diputación con las entidades locales de la provincia debe ser a través de los Planes Provinciales de obras y servicios, atendiendo a lo establecido en el artículo 9 de la Carta Europea de Autonomía Local, en el artículo 36 de la LRBRL, en los artículos 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y artículo 13 de la LAULA.

Inicialmente, es necesario destacar que los Planes Provinciales de obras y servicios se regulan por norma provincial.

Para el desarrollo de la cooperación, la Diputación Provincial, con la participación de las entidades locales, redactará los Planes Provinciales de obras y servicios. Así pues, partiendo de las solicitudes recibidas de las entidades locales, la Diputación Provincial formulará un proyecto de plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.

Una vez aprobado por el Pleno, el proyecto de Planes Provinciales de obras y servicios se someterán al trámite de consulta y audiencia de las entidades locales. Terminado el trámite de audiencia, la Diputación Provincial introducirá las modificaciones oportunas en el proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para una o varias entidades locales, la Diputación iniciará un trámite extraordinario de consultas con todas las entidades locales interesadas

La aprobación definitiva del plan o programa de asistencia económica corresponderá a la diputación provincial. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.

Cuarto.- Análisis del contenido de las Normas que regulan la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de obras y servicios 2024-2027.

La Diputación recoge en estas Normas provinciales los siguientes apartados que debemos destacar:

1. El objeto de los Planes Provinciales:

Aunque podrán incluirse obras de competencia municipal previstos en el artículo 25 de la LRBRL, se dará prioridad a las inversiones necesarias para la prestación de los servicios mínimos obligatorios recogidos en el artículo 26 de la LRBRL. Ello en consonancia, con el artículo 123 de la LAULA que regula las competencias propias de las entidades locales autónomas.



Al respecto, debemos destacar, atendiendo a lo recogido en la Exposición de Motivos, que teniendo en cuenta que el artículo 26 de la LRBRL realiza un listado tasado de los servicios mínimos obligatorios, dependiendo del número de habitantes por municipio, no se considerarán aquellos servicios que no estén incluidos en el mismo para otorgar esa prioridad o preeminencia prevista en las Normas que analizamos. Prioridad que, como analizaremos más adelante, es reconocida y valorada en los criterios para la distribución de los fondos.

Esta prioridad también se otorga a las actuaciones que sean continuación de las incluidas en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal cuatrienio 2020-2023.

Asimismo, podrá financiarse con estos Planes Provinciales la adquisición de bienes inmuebles necesarios para la prestación de un uso o servicio público de competencia municipal, siempre que éste haya sido solicitado en el presente Plan Provincial y esté contemplando y definido perfectamente en la memoria técnica previa para la formación del Plan, así como en el Proyecto o Memoria técnica que desarrolle la actuación a acometer.

2. Presupuesto y Financiación:

Este Plan se podrá financiar con medios propios de la Diputación, con aportaciones municipales y con otras subvenciones procedentes de la Unión Europea, del Estado, de la Comunidad Autónoma o cualquier otra de que pudiera disponerse y no resulte incompatible con las mismas, siempre que no superen el coste de la inversión y/o servicio.

3. Criterios objetivos para la distribución de los fondos:

Tal y como establece el artículo 36.2 de la LRBRL, los criterios de distribución de fondos tienen que ser objetivos y equitativos. Un criterio objetivo de valoración es aquel que está bien definido y se puede medir objetivamente, sin atender a juicios de valor o factores subjetivos. A continuación se analizan los criterios, con el fin de evaluar los mismos.

También debemos tener en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2 de la LRBRL, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios se debe dirigir especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

De ahí, que los criterios previstos en las Normas que regulan los Planes Provinciales tengan en cuenta los ayuntamientos con menor población que, en líneas generales, tendrán menor capacidad económica.

Así, se prevé el criterio de la población, asignándole un 20% del presupuesto total del Plan, que se distribuirá de la siguiente forma: el 10 % en proporción directa al número de habitantes de la entidad local; y el 10% restante en proporción inversa, aplicando un factor de nivelación decreciente que distingue los siguientes tramos de población: hasta 2.000 habitantes; entre 2.001 y 5.000 habitantes; entre 5.001 y 10.000 habitantes; entre 10.001 y 20.000 habitantes; y los superiores a 20.000 habitantes.

Asimismo, también se incluye el criterio de la dispersión, que representa el 10% del presupuesto total del Plan destinado a inversiones municipales, que se distribuirá de la siguiente forma: el 5% en función del número de núcleos de población



distintos al principal; y el 5% restante en función del porcentaje de población residente en dichos núcleos.

Como ya hemos comentado, se priman las actuaciones solicitadas que estén incluidas en el listado tasado del artículo 26 de la LRBRL, en función del número de habitantes, así como las actuaciones que sean continuación de las incluidas en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal cuatrienio 2020-2023. Este criterio representa el 15% del presupuesto total del Plan destinado a inversiones municipales.

Finalmente, se incluye un criterio fijo por municipio y entidad local autónoma, al que se asignará un 55% del presupuesto total del Plan destinado a inversiones municipales.

Todos estos criterios se consideran objetivos, puesto que no dependen de ningún juicio de valor, ya que se tendrán en cuenta las cifras oficiales de población y el concepto de núcleo de población establecido en la metodología del Instituto Nacional de Estadística y su nomenclátor.

En lo que se refiere a las actuaciones de los servicios mínimos obligatorios del artículo 26 o las actuaciones que sean continuación de las incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal cuatrienio 2020-2023, es un criterio absoluto.

En cuanto al criterio fijo también puede considerarse objetivo, pues no da lugar a posibles interpretaciones.

4. Modalidades de ejecución de las actuaciones incluidas en los Planes Provinciales:

La ejecución de las obras que se incluirán en los Planes Provinciales es competencia de la Diputación, tal y como dispone el artículo 33 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, si bien se admite la posibilidad de que las entidades locales asuman la ejecución y contrataciones de las actuaciones incluidas en el plan mediante la correspondiente solicitud.

Teniendo en cuenta lo previsto, se prevé que las entidades locales que pretendan asumir la redacción, licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, solicitando a la Diputación la aportación económica para su financiación, deberán justificarlo debidamente. Para ello, deberán aportar un Certificado de la Secretaría General que acredite que la Entidad Local dispone, de un lado, de los medios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación del expediente de contratación de las obras y, de otro lado, de los medios técnicos necesarios para la redacción del proyecto técnico, dirección de obra y seguridad y salud o, en su caso, requiere la contratación de este servicio.

5. Modificación de los Planes Provinciales:

De conformidad con el artículo 32.5 del TRRL y artículo 13.2.h) de la LAULA, se podrán modificar los Planes Provinciales cuando surjan circunstancias excepcionales o especiales que lo motiven.

6. Abono de los fondos:

El abono de la asistencia económica se transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, en los siguientes momentos:



- 1.º. Acta de Replanteo: cuando se aporte este documento se abonará el 50% de la aportación económica que corresponde a la entidad local.
- 2.º. Obra ejecutada al 50%: cuando la obra esté ejecutada en un 50% o más, se abonará el 25% de la aportación económica que corresponde a la entidad local. Para ello, será necesario informe del Director de Obra que justifique esta circunstancia, indicando la relación de certificaciones de obra tramitadas.
- 3.º. Acta de Recepción: cuando se aporte este documento se abonará el 25% restante de la aportación económica que corresponde a la entidad local.

7. Justificación de las obras ejecutadas por contratación de las entidades locales:

Los Planes Provinciales de obras y servicios 2024-2027 tienen por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, por lo que se regirán por su normativa específica, que, en concreto, son estas normas de desarrollo para la formación de los Planes. Esta naturaleza jurídica de norma provincial también se la atribuye el artículo 13 de la LAULA, indicando los trámites necesarios para su aprobación.

Por tanto, para la justificación de las actuaciones ejecutadas por contratación de las entidades locales deberán estar a lo previsto en el artículo 15 de las Normas que regulan los Planes Provinciales, debiendo presentarse como máximo el 31 de marzo de 2028, sin perjuicio de las prórrogas de ejecución extraordinaria que se puedan conceder de conformidad con el artículo 2.4 de las Normas de los Planes Provinciales.

8. Normas finales:

La inobservancia de las Normas reguladoras de los Planes Provinciales conllevarán la pérdida del derecho de la asistencia económica o el reintegro de las cantidades percibidas por la Entidad Local.

Para estos trámites que no están regulados de forma específica en las Normas de los Planes Provinciales, de conformidad con la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aplicará supletoriamente la normativa en materia de subvenciones.

Quinto.- Presupuesto para la ejecución de los Planes Provinciales de obras y servicios 2024-2027.

El presupuesto inicial asciende como máximo a la cantidad de 35.000.000,00 € (TREINTA Y CINCO MILLONES DE EUROS), que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027. En la aplicación presupuestaria 310.1501.65010 "Plan Provincial de Obras y Servicios 2024 2027" del borrador del Presupuesto General de esta Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2024 está prevista una cantidad de 1.000.000,00 €, debiendo consignarse en los próximos Presupuestos Generales de esta Diputación el importe de 11.000.000,00 € en el ejercicio 2025, la cantidad de 12.000.000,00 € en el ejercicio 2026 y de 11.000.000,00 € en el ejercicio 2027.

Este Plan se financia únicamente con fondos propios de la Diputación, pero también podrá financiarse con aportaciones de las entidades locales y con otras subvenciones procedentes de la Unión Europea, del Estado, de la Comunidad Autónoma o cualquier otra de que pudiera disponerse y no resulte incompatible con las mismas, siempre que no superen el coste de la inversión.



Sexto.- Gasto plurianual.

Teniendo en cuenta que los importes anteriores implican gasto plurianual, debemos traer a colación el artículo 174 apartado 3 del TRLHL, dedicado a regular los compromisos de gasto de carácter plurianual, que establece que “3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento”. Añadiendo su apartado 5 que “5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo”.

Por su parte, el artículo 82 del RD 500/1990 dispone que “1. En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiriera el compromiso en firme los siguientes porcentajes: En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por 100; En el segundo ejercicio, el 60 por 100; En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por 100”. Asimismo, el artículo 84 del Real Decreto 500/1990 dispone que “1. En casos excepcionales el Pleno de la Entidad podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 82. 2. El Pleno de la Entidad podrá igualmente, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites”.

Atendiendo a lo anterior, podemos apreciar que los importes consignados en los ejercicios 2025, 2026 y 2027 sobrepasan los porcentajes previstos en el artículo 174.3 del TRLHL y artículo 82.1 del RD 500/1990.

No obstante, de conformidad con el artículo 174.5 del TRLHL y artículo 84 del RD 500/1990, excepcionalmente el Pleno de la Corporación podrá ampliar los porcentajes previstos para los ejercicios 2025, 2026 y 2027, pudiendo fijar directamente el importe de estos nuevos límites.

Por tanto, los importes que deben aprobarse para los ejercicios 2025, 2026 y 2027 con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1501.65010 “Plan Provincial de Obras y Servicios 2024 2027” o a las aplicaciones presupuestarias que, en su caso, correspondan atendiendo a la actuación son: para el ejercicio 2025, la cantidad de 11.000.000,00 €; para el ejercicio 2026, el importe de 12.000.000,00 € y para el ejercicio 2027, la cantidad de 11.000.000,00 €.

Finalmente, el órgano competente para fijar directamente los importes en los ejercicios 2025, 2026 y 2027 es el Pleno de esta Diputación, en virtud de los artículos 174.5 del TRLHL y 84 del RD 500/1990.

Séptimo.- Competencia para la aprobación de las Normas de los Planes Provinciales de obras y servicios 2024-2027.

La competencia para la aprobación de Planes de carácter provincial corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRBRL.



Asimismo, de conformidad con el artículo 32.3 del TRRL se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre las Normas de los Planes Provinciales de obras y servicios 2024-2027 durante un plazo de diez días.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito, vista la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura que consta en el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 13 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, de los/as 11 del Grupo PSOE-A y de la Sra. Diputada del Grupo Vox, que constituyen número superior a los votos en contra emitidos por los/as 2 del Grupo IU-Andalucía, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027, cuyo tenor literal se adjunta a los presentes acuerdos.

Segundo.- Condicionar la aprobación del gasto de 1.000.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1501.65010 "Plan Provincial de Obras y Servicios 2024 2027" a la entrada en vigor del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2024.

Tercero.- Elevar y fijar directamente el importe del gasto plurianual de los ejercicios 2025, 2026 y 2027 con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1501.65010 "Plan Provincial de Obras y Servicios 2024 2027" o a las aplicaciones presupuestarias que, en su caso, correspondan atendiendo a la actuación son: para el ejercicio 2025, la cantidad de 11.000.000,00 €; para el ejercicio 2026, el importe de 12.000.000,00 € y para el ejercicio 2027, la cantidad de 11.000.000,00 €, de conformidad con los artículos 174.3 del TRLHL y 84.2 del RD 500/1990.

Cuarto.- Consignar en los próximos Presupuestos Generales de esta Diputación el importe de 11.000.000,00 € en el ejercicio 2025, la cantidad de 12.000.000,00 € en el ejercicio 2026 y de 11.000.000,00 € en el ejercicio 2027.

Quinto.- Aprobar las cuantías que inicialmente corresponden a cada Entidad Local, en aplicación de los mencionados criterios, teniendo en cuenta que la aplicación presupuestaria contempla el gasto en el capítulo 6, pudiendo ser necesaria una modificación de crédito una vez que las Entidades Locales hagan sus peticiones y especifiquen el sistema de ejecución:

MUNICIPIOS	85% (sin actuaciones dedicadas a Servicios Básicos)	TOTAL ASIGNADO + 15% servicios básico art. 26 LBRL
Adamuz	331.313,00 €	396.128,00 €
Algarrarín	301.895,00 €	366.710,00 €
Aguilar de la Frontera	353.431,00 €	418.246,00 €
Alcaracejos	317.327,00 €	382.142,00 €
Almedinilla	370.730,00 €	435.545,00 €
Almodóvar del Río	416.497,00 €	481.312,00 €
Añora	315.206,00 €	380.021,00 €
Baena	471.307,00 €	536.121,00 €
Belalcázar	345.779,00 €	410.594,00 €

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 04-03-2024
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 05-03-2024



MUNICIPIOS	85% (sin actuaciones dedicadas a Servicios Básicos)	TOTAL ASIGNADO + 15% servicios básico art. 26 LBRL
Belmez	339.439,00 €	404.254,00 €
Benamejé	344.238,00 €	409.053,00 €
Blázquez (Los)	308.319,00 €	373.134,00 €
Bujalance	320.144,00 €	384.958,00 €
Cabra	485.555,00 €	550.370,00 €
Cañete de las Torres	316.398,00 €	381.213,00 €
Carcabuey	336.332,00 €	401.147,00 €
Cardeña	340.005,00 €	404.820,00 €
Carlota (La)	629.155,00 €	693.970,00 €
Carpio (El)	359.317,00 €	424.132,00 €
Castro del Río	342.750,00 €	407.565,00 €
Conquista	306.324,00 €	371.138,00 €
Córdoba	719.995,00 €	784.810,00 €
Encinarejo	309.769,00 €	374.584,00 €
Doña Mencía	322.256,00 €	387.071,00 €
Dos Torres	314.300,00 €	379.115,00 €
Encinas Reales	328.450,00 €	393.265,00 €
Espejo	318.945,00 €	383.760,00 €
Espiel	354.180,00 €	418.995,00 €
Fernán-Núñez	356.254,00 €	421.069,00 €
Fuente la Lancha	306.274,00 €	371.089,00 €
Fuente Obejuna	481.354,00 €	546.169,00 €
Fuente Palmera	485.209,00 €	550.023,00 €
Fuente Carreteros	312.073,00 €	376.888,00 €
Ochavillo del Río	303.260,00 €	368.075,00 €
Fuente-Tójar	326.895,00 €	391.710,00 €
Granjuela (La)	307.128,00 €	371.943,00 €
Guadalcázar	322.911,00 €	387.726,00 €
Guijo (El)	306.570,00 €	371.385,00 €
Hinojosa del Duque	316.202,00 €	381.017,00 €
Hornachuelos	438.022,00 €	502.836,00 €
Iznájar	503.362,00 €	568.177,00 €
Lucena	719.995,00 €	784.810,00 €
Luque	348.832,00 €	413.647,00 €
Montalbán de Córdoba	328.042,00 €	392.857,00 €
Montemayor	335.332,00 €	400.147,00 €
Montilla	496.209,00 €	561.024,00 €
Montoro	406.360,00 €	471.175,00 €
Monturque	335.383,00 €	400.198,00 €
Moriles	334.241,00 €	399.056,00 €
Nueva Carteya	308.119,00 €	372.934,00 €
Obejo	380.931,00 €	445.746,00 €
Palenciana	308.064,00 €	372.879,00 €

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 04-03-2024
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 05-03-2024



MUNICIPIOS	85% (sin actuaciones dedicadas a Servicios Básicos)	TOTAL ASIGNADO + 15% servicios básico art. 26 LBRL
Palma del Río	494.821,00 €	559.636,00 €
Pedro Abad	316.967,00 €	381.782,00 €
Pedroche	314.663,00 €	379.478,00 €
Peñarroya-Pueblonuevo	325.056,00 €	389.871,00 €
Posadas	348.911,00 €	413.726,00 €
Pozoblanco	374.032,00 €	438.847,00 €
Priego de Córdoba	630.168,00 €	694.983,00 €
Castil de Campos	302.241,00 €	367.056,00 €
Puente Genil	607.505,00 €	672.319,00 €
Rambla (La)	324.922,00 €	389.737,00 €
Rute	501.204,00 €	566.018,00 €
San Sebastián de los B.	309.592,00 €	374.407,00 €
Santaella	402.503,00 €	467.318,00 €
La Guijarrosa	337.636,00 €	402.451,00 €
Santa Eufemia	310.413,00 €	375.228,00 €
Torrecampo	311.429,00 €	376.244,00 €
Valenzuela	314.651,00 €	379.465,00 €
Valsequillo	306.429,00 €	371.244,00 €
Victoria (La)	323.080,00 €	387.893,00 €
Villa del Río	316.162,00 €	380.977,00 €
Villafranca de Córdoba	340.074,00 €	404.889,00 €
Villaharta	328.345,00 €	393.159,00 €
Villanueva de Córdoba	328.206,00 €	393.021,00 €
Villanueva del Duque	315.725,00 €	380.540,00 €
Villanueva del Rey	311.901,00 €	376.716,00 €
Villarlalto	312.806,00 €	377.620,00 €
Villaviciosa de Córdoba	330.627,00 €	395.442,00 €
Viso (El)	315.459,00 €	380.273,00 €
Zuheros	308.094,00 €	372.907,00 €
TOTALES	29.750.000,00 €	35.000.000,00 €

Sexto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, las Normas de los Planes Provinciales de obras y servicios 2024-2027, con el fin de que las Entidades Locales formulen sus peticiones y necesidades durante el plazo de treinta días.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial y a los Servicios de Hacienda e Intervención.

NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS 2024-2027

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.

Las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos, en virtud del artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, los de

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 04-03-2024
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 05-03-2024



garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El artículo 36.1 de la LRBRL establece que son competencias propias de la Diputación, las que les atribuyan como tales las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso:

- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.
- b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.
- c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.
- d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.
- e) El ejercicio de funciones de coordinación en los casos previstos en el artículo 116 bis.
- f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.
- g) La prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.
- h) El seguimiento de los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios de su provincia. Cuando la Diputación detecte que estos costes son superiores a los de los servicios coordinados o prestados por ella, ofrecerá a los municipios su colaboración para una gestión coordinada más eficiente de los servicios que permita reducir estos costes.
- i) La coordinación mediante convenio, con la Comunidad Autónoma respectiva, de la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de los consultorios médicos en los municipios con población inferior a 5000 habitantes.

Para el desempeño de las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales se:

a) Aprueba anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los Municipios de la Provincia. El plan, que deberá contener una memoria justificativa de sus objetivos y de los criterios de distribución de los fondos, criterios que en todo caso han de ser objetivos y equitativos y entre los que estará el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios, podrá financiarse con medios propios de la Diputación o entidad equivalente, las aportaciones municipales y las subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos. Sin perjuicio de las competencias reconocidas en los Estatutos de Autonomía y de las anteriormente asumidas y ratificadas por éstos, la Comunidad Autónoma asegura, en su territorio, la coordinación de los diversos planes provinciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de esta Ley.

Cuando la Diputación detecte que los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios son superiores a los de los servicios coordinados o prestados por ella, incluirá en el plan provincial fórmulas de prestación unificada o supramunicipal para reducir sus costes efectivos.

El Estado y la Comunidad Autónoma, en su caso, pueden sujetar sus subvenciones a determinados criterios y condiciones en su utilización o empleo y tendrán en cuenta el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios.



b) Asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

c) Garantiza el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas.

d) Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.

No obstante, las Comunidades Autónomas podrán delegar competencias en las Diputaciones Provinciales, así como encomendar a estas la gestión ordinaria de servicios propios en los términos previstos en los Estatutos correspondientes. Asimismo, el Estado podrá, previa consulta e informe de la Comunidad Autónoma interesada, delegar en las Diputaciones competencias de mera ejecución cuando el ámbito provincial sea el más idóneo para la prestación de los correspondientes servicios. El ejercicio por las Diputaciones de las facultades delegadas se acomodará a lo dispuesto en el artículo 27 de la LRBRL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 de la LRBRL, en la redacción de la LRSAL, las Diputaciones Provinciales también podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las delegadas.

Todo lo anterior, se complementa con lo establecido en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación de Córdoba, atendiendo a las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, tiene en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) una de las líneas estratégicas de sus actuaciones para los próximos años.

Estudiado el régimen competencial vigente de las Diputaciones Provinciales procede analizar la cooperación con los municipios, que justifica la aprobación de estos Planes Provinciales.

II.

La cooperación con los municipios, especialmente con aquellos de menor capacidad técnica, económica y material, más allá de las atribuciones legales establecidas en la LRBRL, es la verdadera razón de ser de las Diputaciones Provinciales.

Las Diputaciones Provinciales han basado históricamente una parte importantísima de sus funciones de cooperación en los denominados Planes Provinciales de obras y servicios, recogidos en la legislación básica del Estado como obligatorios y caracterizándolos como instrumentos de redistribución de recursos económicos a favor de los municipios menos favorecidos.

De este modo, una parte esencial de cooperación de esta Diputación Provincial ha consistido en realizar aportaciones económicas a favor de las entidades locales para la realización de obras y servicios de competencia municipal que se ha traducido en la práctica en subvenciones para la realización de las más variadas inversiones, desde actuaciones como son la pavimentación, alumbrado público, construcción de pabellones municipales, piscinas municipales, centros sociales, museos, actuaciones de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, entre otros.

Es indudable que esta Diputación Provincial ha contribuido de manera esencial al desarrollo de nuestros municipios, los cuales sin estas aportaciones económicas hubieran encontrado grandes dificultades para garantizar los servicios indispensables para el buen desarrollo de la comunidad local.

Durante los últimos años se han tramitado diversos Planes Provinciales de inversión, en los que se ha respetado y elevado la autonomía local, manteniendo al mismo tiempo dentro del ámbito provincial un control de las actuaciones realizadas por los municipios mediante un sistema de justificación sometido íntegramente a la Ley General de Subvenciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Diputación Provincial continúa inicialmente con la aprobación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027.



La característica más destacable de este Plan Provincial y de los siguientes Planes Provinciales específicos que se aprueben consecutivamente será la forma de cooperar con las entidades locales. En cuanto a la asistencia económica que corresponda a cada una de ellas no estará sometida a la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, sólo de forma supletoria, ya que se regirá por lo prevenido en el articulado que desarrolla este Plan y que se concreta a continuación. Ello en virtud de lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en consonancia con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. En lo que se refiere a la asistencia técnica y administrativa se dará prioridad para que esta Diputación Provincial sea la que redacte, licite, adjudique y ejecute la obra, debiendo las entidades locales que soliciten la redacción, licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, justificar debidamente mediante Certificado de la Secretaría General que acredite que dispone de los medios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación del expediente de contratación de las obras.

Pero estos Planes Provinciales también incluyen una novedad importante en los criterios de distribución de los fondos, criterios que en todo caso son objetivos y equitativos, pues se primará a aquellas entidades locales que soliciten actuaciones que sean servicios mínimos obligatorios que, dependiendo de su tamaño, cada municipio debe prestar.

III.

Los municipios, con independencia de las competencias que los municipios pueden ejercer en virtud del art. 25 LRBRL, y de aquellas que les atribuye la Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), deben prestar los servicios mínimos obligatorios previstos en el artículo 26 de la LRBRL, siguiendo el modelo gradual por tramos de población y a cuya adecuada prestación se dirigirá también la asistencia de la Diputación Provincial. Este criterio se considera esencial considerando las deficiencias que pueden detectarse en la planta local, pues el momento actual pone de manifiesto la necesidad de actualizar medios instrumentales necesarios para su prestación, como es la utilización de las nuevas tecnologías o los nuevos estándares de calidad, que sí exigen evaluar las necesidades de su rediseño. Podemos traer a colación ejemplos tales como los sistemas de recogida de residuos sólidos, los sistemas de alumbrado público o las infraestructuras hidráulicas.

El listado propiamente dicho y que se tendrá en consideración para valorar adicionalmente la aportación económica que corresponde a cada entidad local en función del número de habitantes es exclusivamente el artículo 26 de la LRBRL para los municipios y de las previstas en este precepto que se encuentren incluidas en el artículo 123 de la LAULA para las entidades locales autónomas.

El artículo 26 de la Ley del Régimen Local nos entrega un efectivo listado de los servicios mínimos obligatorios que, dependiendo de su tamaño, cada municipio debe prestar. Por lo que, para evitar errores en la justificación que pretendan realizar las entidades locales, no se considerará y, con lo cual, no se ponderará un servicio que pueda alcanzar el estatus de obligatorio de forma indirecta mediante el desarrollo normativo municipal. En otros términos, la ordenanza municipal, por ejemplo, no es suficiente para que el servicio sea susceptible de ser obligatorio.

IV.

En base a cuanto antecede, esta Delegación de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, a través del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, prevé formar unos Planes Provinciales de Obras y Servicios Municipales para el cuatrienio 2024-2027, atendiendo a las Normas que a continuación se desarrollan y que innovan fundamentalmente el objeto de los mismos, los criterios de distribución de los fondos, así como la justificación de la asistencia económica, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en consonancia con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

1.- OBJETO.

1.1.- El presente Plan Provincial tiene por objeto contribuir de forma objetiva y equitativa a la realización de inversiones destinadas a la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, conforme a lo previsto en los artículos 25 y 26 de la LRBRL, artículo 9 de la LAULA y las competencias que le atribuyan como propias la legislación administrativa, así como de las competencias propias atribuidas como mínimos a las entidades locales autónomas, en virtud del artículo 123 de la LAULA.

1.2. Las Entidades Locales podrán solicitar en este Plan Provincial la financiación de:



- *Inversiones y obras destinadas a la prestación de servicios de competencia municipal, dando prioridad a los servicios básicos municipales previstos en el artículo 26 de la LRBRL y a las actuaciones que sean continuación de las incluidas en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal cuatrienio 2020-2023.*
- *Adquisición de bienes inmuebles necesarios para la prestación de un uso o servicio público de competencia municipal, siempre que éste haya sido solicitado en el presente Plan Provincial y esté contemplado y definido perfectamente en la memoria técnica previa para la formación del Plan, así como en el Proyecto o Memoria técnica que desarrolle la actuación a acometer.*

1.3. Las Entidades Locales beneficiarias de este Plan Provincial sólo podrán presentar un máximo de 3 actuaciones.

1.4. Con la aprobación de este Plan Provincial, se persigue mejorar progresivamente la calidad de vida de los ciudadanos de los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, corrigiendo fundamentalmente las deficiencias advertidas en las infraestructuras básicas, así como aumentar la urbanización inclusiva y sostenible de los vecinos del municipio.

2.- DURACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INVERSIONES.

2.1.- *El presente Plan Provincial tiene carácter plurianual, con una programación temporal de cuatro anualidades: 2024, 2025, 2026 y 2027.*

2.2.- *Con objeto de que las obras incluidas en el Plan estén terminadas antes de la finalización del presente mandato corporativo, su contratación se realizará preferentemente en las tres primeras anualidades del Plan. Las actuaciones podrán tener la consideración anual o plurianual en función de los plazos de ejecución establecidos en el proyecto y en los pliegos que sirvan de base a su contratación.*

2.3.- *La inclusión de las actuaciones en uno u otro año se realizará en función de los criterios establecidos en el presente Plan.*

2.4.- *Las actuaciones deberán finalizarse dentro de los plazos establecidos en cada proyecto. Las actuaciones incluidas en el bienio 2024-2025 preferentemente deberán finalizarse antes del 31 de diciembre de 2025. En todo caso, las actuaciones incluidas en este Plan Provincial deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2027, sin perjuicio de las prorrogas que con carácter excepcional se puedan conceder.*

En el supuesto de que algún proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente antes del mencionado plazo y a petición motivada de la entidad local solicitante o de oficio por la propia Diputación Provincial, la Presidencia de la Diputación Provincial podrá conceder, una PRÓRROGA EXTRAORDINARIA, para la parte de ejecución y reconocimiento de obligación que no haya podido realizarse. Ésta deberá solicitarse, en todo caso, antes de la finalización del presente Plan Provincial.

2.5. *Cuando de la ejecución de una actuación se devengase el abono de alguna tasa, precio público, canon o impuesto, no será abonada por esta Diputación Provincial, debiendo, en su caso, ser abonada por la entidad local que solicita su inclusión en el Plan Provincial.*

3.- BENEFICIARIOS

3.1. *Podrán ser beneficiarios, además de los municipios de la provincia, las Entidades Locales Autónomas a que se refieren los arts. 3.2.a) LRBRL y 113.3 LAULA, en cuanto ostenten competencias en las materias objeto de las inversiones, de acuerdo con lo establecido en el art. 123 LAULA.*

3.2. *Las entidades locales, que proponen la incorporación al Plan de las actuaciones de competencia municipal que consideran prioritarias, deben prestar la debida conformidad a los proyectos que se realicen, para que puedan ser licitados por la Diputación, o aprobarlos, en el caso de que sean contratados por la entidad local.*

4.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN. APORTACIONES MUNICIPALES EXTRAORDINARIAS.

4.1. *El presupuesto inicial asciende como máximo a la cantidad de 35.000.000,00 € (TREINTA Y CINCO MILLONES DE EUROS), que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027.*

4.2. *Este Plan Plurianual se financiará mediante las aportaciones de la Diputación Provincial y, en su caso, de las aportaciones extraordinarias de las entidades locales beneficiarias. Asimismo, podrá*



financiarse con subvenciones procedentes de la Unión Europea, del Estado, de la Comunidad Autónoma o cualquier otra de que pudiera disponerse y no resulte incompatible con las mismas, siempre que no superen el coste de la inversión y/o servicio.

4.3. La Diputación financiará las actuaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027.

4.4. En el caso de que alguna entidad local solicite una actuación que exceda de la cantidad que inicialmente le corresponde, deberá aportar la resolución municipal relativa al compromiso del gasto que supone para la entidad y, en su caso, el certificado municipal de existencia de crédito.

4.5. Las alteraciones del presupuesto de la actuación que se produzcan como consecuencia de la adjudicación y/o del desarrollo de ejecución de la misma, disminuirán o aumentarán las aportaciones de la Diputación y, en su caso, de las entidades locales, mediante proporcionalidad entre la aportación provincial y aportación local extraordinaria, si procede.

5.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.

5.1. El presupuesto disponible para las inversiones previstas en el “Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027” se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias conforme a los siguientes criterios objetivos, correspondiendo, en todo caso, al municipio de Córdoba la asignación económica que se atribuye al municipio con mayor población:

- a) Criterio fijo por municipio y entidad local autónoma, al que se asignará un 55% del presupuesto total del Plan destinado a inversiones municipales.
- b) Criterio de población, al que se asigna el 20% del presupuesto total del Plan destinado a inversiones municipales, que se distribuirá de la siguiente forma: el 10 % en proporción directa al número de habitantes de la entidad local; y el 10% restante en proporción inversa, aplicando un factor de nivelación decreciente que distingue los siguientes tramos de población: hasta 2.000 habitantes; entre 2.001 y 5.000 habitantes; entre 5.001 y 10.000 habitantes; entre 10.001 y 20.000 habitantes; y los superiores a 20.000 habitantes.
- c) Criterio de dispersión: representa el 10% del presupuesto total del Plan destinado a inversiones municipales, que se distribuirá de la siguiente forma: el 5% en función del número de núcleos de población distintos al principal; y el 5% restante en función del porcentaje de población residente en dichos núcleos.
- d) Criterio de servicios públicos básicos que deben prestar los municipios en función de su número de habitantes en virtud del artículo 26 de la LRBRL, así como a las actuaciones que sean continuación de las incluidas en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal cuatrienio 2020-2023: representa el 15% del presupuesto total del Plan destinado a inversiones municipales. En relación a los servicios mínimos obligatorios, este criterio únicamente será valorado cuando el municipio solicite actuaciones incluidas en el apartado que corresponda del artículo 26 de la LRBRL en función de su número de habitantes. En el supuesto de que se solicite más de una actuación y alguna de ellas no se corresponda con las incluidas en el citado precepto, sólo se aplicará este criterio de valoración cuando el presupuesto de actuación o actuaciones incluidas entre las previstas en el artículo 26 de la LRBRL supere el 60% de la asistencia económica que corresponde al municipio en este Plan Provincial. Asimismo, será de aplicación a las entidades locales autónomas cuando las actuaciones que soliciten estén comprendidas entre los servicios públicos básicos previstos en el artículo 26 de la LRBRL.

A efectos de los presentes criterios, se tendrán en cuenta las cifras oficiales de población y el concepto de núcleo de población establecido en la metodología del Instituto Nacional de Estadística y su nomenclátor.

5.3. Para la inclusión de las actuaciones en un bienio o en otro, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por este orden:

- 1º) Actuaciones de carácter urgente o de emergencia, debidamente justificada mediante informe técnico municipal, que será supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación.
- 2º) Terminación de obras que son continuación de otras anteriores financiadas con Planes de carácter provincial y que finalizan con la cuantía asignada.
- 3º) Actuaciones que requieren otras posteriores para su terminación, o que no cuentan inicialmente con la titularidad de los terrenos o con otras autorizaciones sectoriales necesarios para su ejecución.

6.- PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE LOS PLANES PROVINCIALES.



6.1. El órgano competente de cada entidad local formulará, desde el día siguiente al de publicación del presente Plan en el Boletín Oficial de la Provincia y durante el plazo de **TREINTA DÍAS**, sus propuestas priorizadas, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>), en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el Art. 6º del Reglamento citado. Las entidades locales presentarán su propuesta de inversiones priorizadas por un importe equivalente al recogido en Anexo I al presente Plan.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo II, que se aprueba junto con este Plan conforme al artículo 3 del reglamento del registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificación del Acuerdo/Resolución adoptado por el órgano de la entidad local competente, que debe incluir la actuación o actuaciones solicitadas, por orden de prioridad y, en su caso, el compromiso de consignación de aportación local extraordinaria. Asimismo, deberá expresar el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la Diputación o contratación por la entidad local, debiendo justificarse esta última opción de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1. de esta Norma provincial.

En los supuestos de adquisición de inmuebles, se deberá justificar la necesidad de la adquisición para la prestación de un servicio de competencia municipal, así como su valoración económica y las actuaciones administrativas que se van a llevar a cabo por parte de la entidad local (expropiación forzosa, compraventa,...) y el calendario previsto, a tenor de lo previsto en el artículo 9.3 de esta Norma Provincial.

- b) Memoria técnica valorada/Proyecto que defina las características esenciales de las actuaciones, indicando si están destinadas a servicios locales de carácter obligatorio de los previstos en el artículo 26 de la LRBRL. Esta memoria técnica valorada / proyecto será redactada por los Servicios Técnicos de la entidad local o, en caso de solicitarlo a la Diputación Provincial por carecer de medios suficientes, sólo se aceptará en el supuesto de que la modalidad de ejecución de la actuación se realice por la Diputación, debiendo hacerlo constar en la solicitud del Anexo II en este último supuesto. La Memoria técnica valorada podrá redactarse siguiendo el modelo orientativo que se incluye en el Anexo IV.
- c) Certificación acreditativa de la titularidad del ente competente y/o de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las actuaciones. Se adjunta modelo orientativo en el Anexo III.

En el supuesto de que la Entidad Local proponga una actuación en un suelo cedido temporalmente, cuya titularidad no corresponda a una Administración Pública, el plazo de la Cesión debe ser suficiente para amortizar la inversión realizada y, en todo caso, igual o superior a 30 años.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser



dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3. La Diputación Provincial de Córdoba formulará, una vez recibidas las peticiones y conocidas las prioridades de las entidades locales de acuerdo con los criterios aprobados y los Informes Técnicos emitidos por los Servicios técnicos correspondientes, los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027, que se aprobará provisionalmente por el Pleno de la Corporación y que se publicará en el Boletín oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

6.4. Determinados los ámbitos de intervención de las actuaciones incluidas en el presente Plan, por parte de la Diputación de Córdoba se llevarán a cabo las oportunas modificaciones presupuestarias que permitan dar cobertura presupuestaria adecuada al mismo, quedando condicionado su ejecución a la efectiva disponibilidad de los créditos que lo soportan.

6.5. Uso del tablón de anuncios: La utilización del Tablón de anuncios electrónico será medio complementario de notificación instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba http://www.dipucordoba.es/tablon_de_edictos.

7.- MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN.

7.1. Para la ejecución de las actuaciones que se incluyan en el Plan, las entidades locales beneficiarias podrán optar por alguna de las siguientes modalidades:

1.- Solicitar a la Diputación la redacción, la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación.

2.- Asumir la EE.LL la redacción, licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, solicitando a la Diputación la aportación económica para su financiación. Esta opción deberá estar debidamente justificada mediante Certificado de la Secretaría General que acredite que la Entidad Local dispone, de un lado, de los medios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación del expediente de contratación de las obras y, de otro lado, de los medios técnicos necesarios para la redacción del proyecto técnico, dirección de obra y seguridad y salud o, en su caso, requiere la contratación de este servicio. Queda excluida en esta modalidad que la actuación sea desarrollada por un medio propio de la entidad local, no pudiendo intervenir en ninguna fase de la ejecución de la actuación incluida en el Plan Provincial.

7.2. Los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial supervisarán las actuaciones que hayan sido autorizadas para su contratación por la propia entidad local, debiendo ser informados debidamente y con carácter previo del comienzo, final de las obras y de cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

8.- PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS.

8.1. Los proyectos técnicos de las actuaciones solicitadas por las Entidades Locales que hayan optado por el sistema de contratación por esta Diputación Provincial, tendrán que ser conformados por el órgano competente de las citadas Entidades Locales, como requisito previo para la licitación de los mismos.

8.2. Las Entidades Locales que hayan optado por el sistema de contratación por la propia Entidad Local, deberán enviar los proyectos técnicos de las actuaciones solicitadas en este Plan Provincial, para la emisión del preceptivo informe de supervisión por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial. Este informe deberá emitirse antes del inicio del expediente de licitación. En el caso de que el informe emitido fuese desfavorable, se requerirá la subsanación de las deficiencias con carácter previo al inicio del expediente de licitación de la obra. Los proyectos modificados requerirán del informe técnico de supervisión emitido por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, sin perjuicio de la preceptiva autorización previa y aprobación por el órgano de contratación de la propia Entidad Local previstos en la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

Los proyectos técnicos, las direcciones de obra correspondientes, la coordinación de seguridad y salud, así como las asistencias técnicas necesarias no podrán ser desarrollados por la Diputación o financiados con cargo a la inversión prevista en el Plan.

8.3. En aquellos supuestos en que la entidad local solicite la autorización para la contratación de las obras, se hará cargo también de las tareas de redacción del proyecto, dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud, ejerciendo la Diputación las tareas de supervisión. En este supuesto las Entidades Locales deberán cumplir:



- a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.
- b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.
- c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).
- d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de esta Norma provincial.
- e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 15 de esta Norma provincial.
- f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.
- g) La Entidad Local asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

8.4. El plazo para la redacción y supervisión de los Proyectos técnicos, licitación, ejecución y justificación de las obras proyectadas, deberá ajustarse de forma que se pueda dar cumplimiento a los plazos máximos establecidos en el presente Plan. En el supuesto que se detecten y/o comuniquen desviaciones significativas en cualquiera de las fases de desarrollo del Plan, se podrán realizar, de oficio a criterio de la Institución Provincial, las actuaciones que estimen convenientes para garantizar el fin último del servicio a las entidades locales beneficiarias del Plan.

8.5. Exclusivamente en aquellos supuestos en que la modalidad de redacción, licitación, adjudicación y ejecución de la actuación corresponda a la Diputación de Córdoba y en los casos excepcionales debidamente motivados mediante informe técnico, la Diputación podrá acordar la contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras, cuando se trate de obras cuya dimensión excepcional o dificultades técnicas singulares requieran soluciones aportadas con medios y capacidad tecnológica propias de empresas especializadas. Esta justificación técnica excepcional requerirá de un informe técnico adicional emitido por el Técnico supervisor competente, que acredite que concurren estas circunstancias excepcionales.

9.- DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS.

9.1. Los terrenos necesarios para la ejecución de las obras o prestación de los servicios, serán aportados por las entidades locales beneficiarias de las obras, los cuales deberán estar libres de cualquier carga, gravamen o condicionamiento de los propietarios afectados. A estos efectos cada entidad expedirá certificación acreditativa de estos extremos.

En el supuesto de que la Entidad Local proponga una actuación en un suelo cedido temporalmente, cuya titularidad no corresponda a una Administración Pública, el plazo de la Cesión debe ser suficiente para amortizar la inversión realizada y, en todo caso, igual o superior a 30 años.

9.2. Se estará a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público con relación a la disponibilidad de los terrenos en los procedimientos de contratación.

9.3. En los supuestos de adquisición de inmuebles, se deberá justificar la necesidad de la adquisición para la prestación de un servicio de competencia municipal, su valoración económica y las actuaciones administrativas que se van a llevar a cabo por parte de la entidad local (expropiación forzosa, compraventa,...) y el calendario previsto. Esta adquisición sólo se financiará con cargo al presente Plan, siempre que esté destinada a desarrollar alguna de las actuaciones incluidas en el mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2 de esta Norma provincial.



9.4. Las autorizaciones y permisos necesarios y preceptivos de otras Administraciones para la realización de los trabajos deberán ser gestionados por cada una de las entidades locales, atendiendo a la normativa sectorial aplicable.

10.- MODIFICACIONES DEL PLAN.

10.1. Una vez aprobado definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellos casos debidamente justificados por el órgano municipal competente, que serán apreciados por la Diputación Provincial en atención a las circunstancias extraordinarias que lo motiven.

10.2. Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.

11.- EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

11.1. Las actuaciones deben ejecutarse en el plazo señalado en el Proyecto que sirva de base a su contratación, dentro de los plazos y programación establecidos en el acuerdo de aprobación del Plan.

11.2. En todo caso, las inversiones serán supervisadas por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, que serán informados debidamente y con carácter previo del comienzo y final de las obras.

11.3. Para ello, las entidades locales, que estén autorizadas para la contratación de las actuaciones deberán remitir el Acta de Replanteo y el Acta de Inicio de las Obras al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el plazo máximo de 20 días, contados desde el día en que hayan sido extendidas.

12. RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS.

12.1. Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción, y remitiéndola al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el plazo máximo de 20 días, contados desde el día en que haya sido extendida.

12.2. En los casos en que las obras hayan sido contratadas por la Diputación, una vez que ésta haya efectuado la recepción definitiva de las mismas, las entregará a la Entidad Local que corresponda, a cuyo cargo correrá su conservación y mantenimiento. Se realizará un acto de entrega de las mismas en el que estarán presentes los responsables políticos de la Diputación, asistidos por un Técnico competente en la materia de la Diputación, así como los responsables políticos de la entidad local, suscribiéndose la correspondiente acta de entrega de las obras.

13. MEDIDAS DE DIFUSIÓN: CARTEL DE OBRA.

13.1. Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar una adecuada publicidad al carácter público de la actuación y a su financiación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Estas medidas deberán adecuarse al objeto de la subvención.

13.2. En el caso de las inversiones, las empresas contratistas adjudicatarias de las obras incluidas en estos Planes Provinciales deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Córdoba de la inversión, debiendo utilizarse los carteles de obra que, en su momento, se aprueben por el Pleno de esta Diputación Provincial.

13.3. A tal efecto, durante la ejecución de las obras, es obligatorio instalar carteles de obra informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto, debiendo mantenerse tres meses desde la finalización de la obra.

14. ABONO DE LOS FONDOS.

14.1. El abono de las obras contratadas por la Diputación Provincial se producirá contra certificación/informe técnico emitido por los directores de las obras, acompañada de la correspondiente factura.

14.2. Todas las entidades locales beneficiarias del presente Plan Provincial que hayan solicitado y justificado conforme a lo previsto en esta Norma provincial la contratación de la actuación, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, cuando se alcancen los hitos que a continuación se indican:



- 1.º. Acta de Replanteo: cuando se aporte este documento se abonará el 50% de la aportación económica que corresponde a la entidad local.
- 2.º. Obra ejecutada al 50%: cuando la obra esté ejecutada en un 50% o más, se abonará el 25% de la aportación económica que corresponde a la entidad local. Para ello, será necesario informe del Director de Obra que justifique esta circunstancia, indicando la relación de certificaciones de obra tramitadas.
- 3.º. Acta de Recepción: cuando se aporte este documento se abonará el 25% restante de la aportación económica que corresponde a la entidad local.

En todo caso, las entidades locales no podrán iniciar el expediente de contratación hasta que no dispongan del informe de supervisión del proyecto/memoria emitido por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

14.3. Las entidades locales beneficiarias del presente Plan Provincial que hayan solicitado la adquisición de inmuebles necesarios para la prestación de un servicio de competencia municipal incluido en este Plan, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el importe del bien inmueble cuando justifiquen la adquisición mediante Escritura Notarial. En todo caso, las entidades locales no podrán formalizar la adquisición del bien inmueble mediante Escritura Notarial, hasta que no aporten el informe técnico municipal sobre el valor de la adquisición y sea ratificado mediante informe emitido por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

14.4. Las entidades locales beneficiarias, una vez percibido el ingreso de la asignación económica, deberán remitir en el plazo máximo de **1 MES la CARTA DE PAGO justificativa del mismo.**

15. JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES.

15.1. La justificación de la asignación económica otorgada tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las Entidades Locales que han contratado la actuación, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos. Para ello, estaremos a lo dispuesto en este artículo de la Norma provincial de los Planes Provinciales, al tener carácter de norma provincial, en virtud del artículo 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en consonancia con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

15.2. La justificación deberá presentarse, como máximo, el 31 de marzo de 2028, sin perjuicio de la prórroga de ejecución extraordinaria que se pueda conceder de conformidad con el artículo 2.4 de esta Norma provincial.

15.3. Las entidades locales que hayan contratado la actuación o actuaciones, una vez finalizadas las mismas, sin perjuicio que pueda solicitarse información o documentación complementaria, deberán aportar a efectos de justificación los siguientes documentos:

- a) Una memoria explicativa de la actuación ejecutada, que incluirá un reportaje fotográfico acreditativo del estado previo, de la ejecución y del estado final, así como del cartel de obra de la actuación.
- b) Certificado de aprobación del proyecto y de los posibles modificados de la inversión, así como de la documentación relevante referente a éstos.
- c) Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación y el procedimiento de contratación seguido.
- d) Acta de Replanteo e inicio de obra emitida por el Director Facultativo.
- e) Todas las Certificaciones de Obra y Certificación Final emitidas por el Director facultativo de la obra, acompañadas de relación valorada, en su caso, y aprobadas por el órgano municipal competente y la documentación acreditativa del pago.
- f) Acta de Recepción de obra emitida por el Director Facultativo.
- g) Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Cuando no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación.
- h) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.



- i) Certificación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia.
- j) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes, no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

15.4. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles necesarios para la prestación de un servicio de competencia municipal incluido en este Plan, deberán presentar la siguiente documentación:

- Informe técnico municipal sobre el valor de la adquisición.
- Escritura notarial para los supuestos de compraventa o Acta de justiprecio en caso de expropiación forzosa.
- Justificantes del abono del precio del bien inmueble que se adquiere.

15.5. Los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, al menos, supervisarán las certificaciones emitidas, debiendo realizarse visita final de comprobación de ejecución de las obras y emisión de informe técnico de supervisión de obra ejecutada. Asimismo, los Servicios Técnicos de esta Diputación deberán emitir Informe Técnico sobre la adquisición de los bienes inmuebles.

16. NORMA FINAL.

16.1. La inobservancia de las normas anteriores podrá determinar la pérdida de la aportación de la Diputación Provincial y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas por la Entidad Local.

16.2. La Diputación Provincial en cualquier momento en el periodo de ejecución del Plan Provincial o posteriormente podrá realizar controles sobre la correcta ejecución de las obras y pedir cuanta documentación estime necesaria para la acreditación de su correcta ejecución. En la ejecución de estas actuaciones de control se podrán emplear técnicas de muestreo, utilizando una muestra suficientemente representativa. En el caso de que se realizase esta muestra, la misma será concretada mediante una Instrucción de la Vicepresidencia 1ª y Delegación de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Diputación Provincial.

16.3. Las Entidades Locales estarán obligadas a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización de la obra/as. Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial o cualquier órgano competente al efecto.

ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES E IMPORTE ASIGNADO

MUNICIPIOS	85% (sin actuaciones dedicadas a Servicios Básicos)	TOTAL ASIGNADO + 15% servicios básico art. 26 LBRL
Adamuz	331.313,00 €	396.128,00 €
Algarrarín	301.895,00 €	366.710,00 €
Aguilar de la Frontera	353.431,00 €	418.246,00 €
Alcaracejos	317.327,00 €	382.142,00 €
Almedinilla	370.730,00 €	435.545,00 €
Almodóvar del Río	416.497,00 €	481.312,00 €
Añora	315.206,00 €	380.021,00 €
Baena	471.307,00 €	536.121,00 €
Belalcázar	345.779,00 €	410.594,00 €
Belmez	339.439,00 €	404.254,00 €
Benamejí	344.238,00 €	409.053,00 €
Blázquez (Los)	308.319,00 €	373.134,00 €
Bujalance	320.144,00 €	384.958,00 €
Cabra	485.555,00 €	550.370,00 €
Cañete de las Torres	316.398,00 €	381.213,00 €
Carcabuey	336.332,00 €	401.147,00 €

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 04-03-2024
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 05-03-2024



MUNICIPIOS	85% (sin actuaciones dedicadas a Servicios Básicos)	TOTAL ASIGNADO + 15% servicios básico art. 26 LBRL
Cardeña	340.005,00 €	404.820,00 €
Carlota (La)	629.155,00 €	693.970,00 €
Carpio (El)	359.317,00 €	424.132,00 €
Castro del Río	342.750,00 €	407.565,00 €
Conquista	306.324,00 €	371.138,00 €
Córdoba	719.995,00 €	784.810,00 €
Encinarejo	309.769,00 €	374.584,00 €
Doña Mencía	322.256,00 €	387.071,00 €
Dos Torres	314.300,00 €	379.115,00 €
Encinas Reales	328.450,00 €	393.265,00 €
Espejo	318.945,00 €	383.760,00 €
Espiel	354.180,00 €	418.995,00 €
Fernán-Núñez	356.254,00 €	421.069,00 €
Fuente la Lancha	306.274,00 €	371.089,00 €
Fuente Obejuna	481.354,00 €	546.169,00 €
Fuente Palmera	485.209,00 €	550.023,00 €
Fuente Carreteros	312.073,00 €	376.888,00 €
Ochavillo del Río	303.260,00 €	368.075,00 €
Fuente-Tójar	326.895,00 €	391.710,00 €
Granjuela (La)	307.128,00 €	371.943,00 €
Guadalcázar	322.911,00 €	387.726,00 €
Guijo (El)	306.570,00 €	371.385,00 €
Hinojosa del Duque	316.202,00 €	381.017,00 €
Hornachuelos	438.022,00 €	502.836,00 €
Iznájar	503.362,00 €	568.177,00 €
Lucena	719.995,00 €	784.810,00 €
Luque	348.832,00 €	413.647,00 €
Montalbán de Córdoba	328.042,00 €	392.857,00 €
Montemayor	335.332,00 €	400.147,00 €
Montilla	496.209,00 €	561.024,00 €
Montoro	406.360,00 €	471.175,00 €
Monturque	335.383,00 €	400.198,00 €
Moriles	334.241,00 €	399.056,00 €
Nueva Carteya	308.119,00 €	372.934,00 €
Obejo	380.931,00 €	445.746,00 €
Palenciana	308.064,00 €	372.879,00 €
Palma del Río	494.821,00 €	559.636,00 €
Pedro Abad	316.967,00 €	381.782,00 €
Pedroche	314.663,00 €	379.478,00 €
Peñarroya-Pueblonuevo	325.056,00 €	389.871,00 €
Posadas	348.911,00 €	413.726,00 €
Pozoblanco	374.032,00 €	438.847,00 €
Priego de Córdoba	630.168,00 €	694.983,00 €

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 04-03-2024
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 05-03-2024



MUNICIPIOS	85% (sin actuaciones dedicadas a Servicios Básicos)	TOTAL ASIGNADO + 15% servicios básico art. 26 LBRL
Castil de Campos	302.241,00 €	367.056,00 €
Puente Genil	607.505,00 €	672.319,00 €
Rambla (La)	324.922,00 €	389.737,00 €
Rute	501.204,00 €	566.018,00 €
San Sebastián de los B.	309.592,00 €	374.407,00 €
Santaella	402.503,00 €	467.318,00 €
La Guijarrosa	337.636,00 €	402.451,00 €
Santa Eufemia	310.413,00 €	375.228,00 €
Torrecampo	311.429,00 €	376.244,00 €
Valenzuela	314.651,00 €	379.465,00 €
Valsequillo	306.429,00 €	371.244,00 €
Victoria (La)	323.080,00 €	387.893,00 €
Villa del Río	316.162,00 €	380.977,00 €
Villafranca de Córdoba	340.074,00 €	404.889,00 €
Villaharta	328.345,00 €	393.159,00 €
Villanueva de Córdoba	328.206,00 €	393.021,00 €
Villanueva del Duque	315.725,00 €	380.540,00 €
Villanueva del Rey	311.901,00 €	376.716,00 €
Villaralto	312.806,00 €	377.620,00 €
Villaviciosa de Córdoba	330.627,00 €	395.442,00 €
Viso (El)	315.459,00 €	380.273,00 €
Zuheros	308.094,00 €	372.907,00 €
TOTALES	29.750.000,00 €	35.000.000,00 €

ANEXO II
FORMULARIO DE TRAMITACIÓN

Datos de la entidad local:

Nombre:
CIF:

Datos del representante:

Nombre y apellidos:
Cargo:
DNI:
Domicilio a efectos de notificaciones:
CP:
Municipio:
Email de contacto:
Teléfono de contacto:

Documentos requeridos:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 04-03-2024
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 05-03-2024



(a) *Certificación del Acuerdo/Resolución adoptado por el órgano de la entidad local competente, que debe incluir la actuación o actuaciones solicitadas, por orden de prioridad y, en su caso, el compromiso de consignación de aportación local extraordinaria. Asimismo, deberá expresar el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la Diputación o contratación por la entidad local, debiendo justificarse esta última opción de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1. de esta Norma provincial.*

En los supuestos de adquisición de inmuebles, se deberá justificar la necesidad de la adquisición para la prestación de un servicio de competencia municipal, así como su valoración económica y las actuaciones administrativas que se van a llevar a cabo por parte de la entidad local (expropiación forzosa, compraventa,...) y el calendario previsto, a tenor de lo previsto en el artículo 9.3 de esta Norma Provincial.

Subir documento

(b) *Memoria técnica valorada/Proyecto que defina las características esenciales de las actuaciones, indicando si están destinadas a servicios locales de carácter obligatorio de los previstos en el artículo 26 de la LRBRL. Esta memoria técnica valorada/proyecto será redactada por los Servicios Técnicos de la entidad local o, en caso de solicitarlo a la Diputación Provincial por carecer de medios suficientes, sólo se aceptará en el supuesto de que la modalidad de ejecución de la actuación se realice por la Diputación, debiendo hacerlo constar en la solicitud del Anexo II en este último supuesto.*

Subir documento

(c) *Certificación acreditativa de la titularidad del ente competente y/o de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las actuaciones. Se adjunta modelo orientativo.*

En el supuesto de que la Entidad Local proponga una actuación en un suelo cedido temporalmente, cuya titularidad no corresponda a una Administración Pública, el plazo de la Cesión debe ser suficiente para amortizar la inversión realizada y, en todo caso, igual o superior a 30 años.

Subir documento

Firmas requeridas y otros aspectos relativos al formulario: La documentación se debe firmar antes de subir al tramitador, la única persona que firma en el tramitador es el Representante legal de la Corporación.

*Sobre la **solicitud** y **visto bueno** de los **certificados**: Representante legal de la corporación*

*Sobre los **certificados**. Secretario/a de la Corporación.*

Sobre el proyecto, técnico competente.

ANEXO III

CERTIFICADO DE TITULARIDAD Y/O DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS

D. / Dña. _____ Secretario/a _____ de este Ayuntamiento/ Entidad Local Autónoma de _____ (Córdoba)

CERTIFICO:

Que de los datos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y al objeto de justificar dentro del los PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS 2024-2027, este Ayuntamiento / Entidad Local Autónoma de _____ tiene la titularidad y/o disponibilidad municipal/entidad local autónoma, no existiendo condicionante alguno sobre los mismos que impidan la actuación y ejecución del Proyecto redactado por _____.

PROYECTO: _____

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa en _____ a ____ de ____ de 2024.

Vº Bº

El/La Alcalde/a/Presidente/a Junta Vecinal/...../

ANEXO IV

PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS



De cuanto antecede y del resto del documento, de acuerdo con la finalidad que se persigue, se considera suficientemente justificado el contenido de esta Memoria técnica valorada de la actuación denominada XX.

Finalmente, indicaremos que la solución definitiva deberá ser resultado del estudio detallado del correspondiente Proyecto de Construcción.

Localidad y fecha

El Técnico Municipal

Fdo. D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ANEJO Nº 1:

PLANIMETRÍA DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

Se incluirá:

- Plano de situación y emplazamiento de las actuaciones pretendidas, sobre fotografía aérea y con calificación del Planeamiento General Municipal.
- En el supuesto de actuaciones que se están ejecutando por fases, los planos de carácter básico general del estado actual.

ANEJO Nº 2:

REPORTAJE FOTOGRÁFICO

Se incluirá:

- Reportaje fotográfico del equipamiento o infraestructura descriptivo de su estado actual.

ANEJO Nº 3:

PRESUPUESTO ESTIMADO

Se incluirá:

- Presupuesto estimado de la actuación, con nivel de detalle adecuado a la información disponible en el momento de la solicitud.
- En todo caso, dispondrá como mínimo de un presupuesto estimado a nivel de capítulos.

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 04-03-2024
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 05-03-2024

Código seguro verificación (CSV) 8E94 B638 B33F 2D66 3E13



8E94B638B33F2D663E13